

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1383-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticinco minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-179-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-117-04-2016/DAFC-MAPG-101-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Consejo Supremo Electoral (CSE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Consejo Supremo Electoral (CSE); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Supremo Electoral (CSE), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Roberto José Rivas Reyes**, Magistrado Presidente; **Wilhelm Schmidt Cuadra**, Secretario General; **María Angélica Cano Ramírez**, Directora General Administrativa Financiera; **Orlando César Thomas Fúnez**, Director de Contabilidad; **Rhina María Larios Moreno**, Directora de Presupuesto; **Isabel Cristina Treminio Ruiz**, Directora de Tesorería; **Mauricio Javier Fernández Mayorga**, Director



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1383-16

de Servicios Administrativos; **Rosibel Argentina Cruz Cortez**, Directora de Selección, Evaluación y Seguimiento de Personal; **Alex Renzo Reyes Osejo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; y, **Yader Agenor Canales Delgado**, Asesor Legal de la Secretaría de Actuaciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados obtenidos son: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios del Consejo Supremo Electoral (CSE) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Trece (13) Manuales correspondientes a las diferentes áreas, no han sido autorizados por la Máxima Autoridad, los que se detallan a continuación: 1) Manual de Funciones de Puestos de la Dirección de Atención Ciudadana y Protocolo; 2) Manual de Funciones de los Consejos Electorales Departamentales y/o Regionales; 3) Manual de Funciones del Consejo Electoral Departamental de Managua; 4) Manual de Funciones de Puestos de la Secretaría General, 5) Manual de Organización y Funciones de la División de Recursos Humanos; 6) Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Actuaciones; 7) Manual de Organización y Funciones de la División de Finanzas; 8) Manual de Organización y Funciones de la División Administrativa; 9) Manual de Funciones de la Dirección de Asuntos Electorales; 10) Manual de Organización y Funciones de la División General de Atención a Partidos Políticos; 11) Manual de Organización y Funciones de la División General de Cartografía y Estadística; 12) Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Auditoría Interna; y, 13) Manual de Organización y Funciones de Prensa y Publicidad; **y, b)** Los expedientes administrativos de contrataciones menores, no presentan índice de contenido, número de folios, ni se encuentran ordenados; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1383-16**

examinadas, el Consejo Supremo Electoral (CSE), cumplió en todos sus aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no analizadas, ningún asunto llamó la atención, que a criterio de los auditores determinara que el CSE, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de ese Poder del Estado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.